

ACTA REUNIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN

Día: 14 de abril de 2016

Hora: 11:00 a.m.

Lugar: Oficina de la Comisión de Energía de Puerto Rico, 268 Ave. Muñoz Rivera, World Plaza, Suite 812, San Juan, Puerto Rico

I. Apertura de la reunión

Presentes: Lcdo. Agustín F. Carbó Lugo, Presidente
Ing. Ángel R. Rivera de la Cruz, Comisionado Asociado
Ing. José H. Román Morales, Comisionado Asociado

Ing. Vanessa I. Acarón Toro, Secretaria Interina de Actas

II. Verificación de quórum

Todos los Comisionados estuvieron presentes, por lo que hubo quórum para llevar a cabo la reunión.

III. Aprobación de la agenda

La agenda fue aprobada unánimemente.

IV. Aprobación del Acta de la reunión del 17 de marzo de 2016

El Acta de la reunión del 17 de marzo de 2016 fue aprobada unánimemente.

V. Resolución sobre Extensión de Tiempo para Someter Comentarios sobre la Propuesta de Definición del Término “Generación Fósil Altamente Eficiente”, asunto CEPR-MI-2016-0001

El Presidente refirió el tema al Comisionado Rivera. El Artículo 6.29 de la Ley 57-2014 establece que la Autoridad de Energía Eléctrica (“AEE”) deberá, en un periodo que no exceda cinco (5) años a partir del 1 de julio de 2014, asegurar que la generación de energía sea generada en un mínimo de 60% de forma “altamente eficiente”, según este término sea definido por la Comisión. La Comisión presentó una propuesta a los fines de definir el término “generación fósil altamente eficiente” el pasado 5 de febrero de 2016. La Comisión estableció que la fecha de vencimiento

para que las partes interesadas presentaran sus comentarios sobre la definición del término sería el 8 de abril de 2016. En estos momentos, la Comisión se encuentra evaluando los comentarios recibidos. No obstante, a los fines de promover la participación ciudadana, la Comisión ha decidido extender el término de tiempo para presentar comentarios hasta el 11 de mayo de 2016.

El Comisionado Rivera procedió a aclarar dos asuntos que surgieron como interrogantes en los comentarios recibidos hasta el momento. El primer asunto se refiere a si el promedio de la razón de calor se refiere al valor neto o al valor bruto. Para propósitos de la definición propuesta por la Comisión, la misma se refiere al valor neto de la razón de calor. El segundo asunto va dirigido a las instalaciones a las cuales les aplicará el término “generación fósil altamente eficiente”. El Comisionado Rivera se refirió al Artículo 6.29 de la Ley 57-2014, donde establece que el porcentaje requerido por ley incluye la generación a base de combustibles fósiles vendida a la AEE bajo los Acuerdos de Compra Venta de energía suscritos a la fecha de aprobación de la Ley. De igual forma, toda instalación generadora de energía de una compañía de energía certificada deberá cumplir con los estándares de eficiencia establecidos por la Comisión y/o cualquier otro estándar de eficiencia que garantice la generación de energía de forma eficiente. Por lo tanto, los estándares de eficiencia establecidos por la Comisión serán aplicables a toda compañía de servicio eléctrico, según definidas por la Ley 57-2014 y los reglamentos de la Comisión. Al momento de emitir la definición final se estarán incluyendo todas las aclaraciones necesarias para el entendimiento de la misma.

El Comisionado Román aclaró que Puerto Rico es el primer país que realiza una definición del término “generación altamente eficiente” para definir parámetros de eficiencia para la generación de energía. De esta forma se crea un precedente, el cual ayuda a dirigir la planificación de la AEE.

El Presidente expresó que se han recibido comentarios de diversos sectores que no pertenecen a la industria de energía pero que han mostrado interés en el desarrollo de este tema en particular.

VI. Resolución y Orden en referencia a la Moción de Solicitud de Dispensa presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica en relación a los Requisitos de Presentación de Tarifas para el Primer Caso de Revisión Tarifaria, asunto CEPR-AP-2015-0001

El Presidente comentó que la Comisión tomó unas determinaciones específicas en cuanto a este asunto. En dicha Resolución y Orden se presenta en detalle las solicitudes de dispensa que fueron otorgadas y las que fueron denegadas. Por otro lado, el Presidente refirió a las personas interesadas en este y otros asuntos de la Comisión a visitar el portal de internet, donde se encuentra toda la información pertinente.

El Comisionado Román explicó que la AEE presentó su solicitud de dispensa haciendo referencia al Reglamento Núm. 8620 y no haciendo referencia al reglamento nuevo, Reglamento Núm. 8720, que está relacionado al primer caso de Revisión Tarifaria. Hizo énfasis en que algunas de las solicitudes de la AEE eran obsoletas, pues muchos de los requisitos previos cambiaron con el nuevo Reglamento Núm. 8720.

El Comisionado Rivera comentó que la solicitud de dispensa por parte de la AEE a la Comisión es parte de un proceso normal de reglamentación, a los fines de poder cumplir cabalmente con los requisitos del Reglamento.

VII. Resolución y Orden en referencia a la Petición de Orden de Reestructuración de la Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica, asunto CEPR-AP-2016-0001

El Presidente comentó que este es un tema de gran interés para el público en general. Recordó que el pasado 7 de abril la Corporación para la Revitalización de la Autoridad de Energía Eléctrica (“Corporación”) presentó ante la Comisión una Petición de Orden de Reestructuración para que la misma fuera evaluada de forma que se aprobara un cargo de transición. Luego de revisar el documento antes mencionado, se determinó que la misma estaba completa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el Artículo 6.25A de la Ley 57-2014. De esta manera se consideró el 7 de abril como el primer día del término de 75 días establecido por ley con los que cuenta la Comisión para emitir una determinación final, es decir, el 21 de junio de 2016. Debido a que la información provista podría ser no suficiente para establecer las determinaciones de hecho y conclusiones de derecho necesarias para tomar una decisión, la Comisión decidió emitir una resolución adicional el 13 de abril para solicitar que la Corporación aclare cierta información presentada. La Corporación debe presentar la información solicitada no más tarde del 15 de abril. El Presidente mencionó que toda la información relacionada a este caso se encuentra disponible en el portal de internet de la Comisión, ya que ésta tiene el deber de establecer sus procesos de manera transparente.

El Comisionado Román comentó que de esta manera de comienza el proceso de evaluación y aprobación de la Petición de Orden de Reestructuración. De igual forma, mencionó que la Comisión debe ser eficaz, económica y certera al momento de tomar decisiones, y que la resolución emitida es necesaria para evitar confusiones y errores al momento de evaluar la información presentada por la Corporación.

El Comisionado Rivera expresó que es de suma importancia que se obtenga toda la información necesaria y suficiente para realizar una evaluación. La información solicitada debe estar contenida en los archivos de la Corporación y es vital para poder validar el proceso y las determinaciones realizadas.

El Presidente aclaró que este proceso se estará trabajando simultáneamente con el proceso de Revisión Tarifaria, así como el proceso de evaluación y aprobación del Plan Integrado de Recursos.

VIII. Orden para solicitar a la Autoridad de Energía Eléctrica corridas adicionales de los portafolios energéticos en el Proceso de Evaluación del Plan Integrado de Recursos, asunto CEPR-AP-2015-0002

El Presidente refirió el tema al Comisionado Román, quien recordó que el proceso del Plan Integrado de Recursos (“PIR”) comenzó desde el mes de julio de 2015. En su recuento, mencionó que la conferencia técnica del PIR se llevó a cabo el pasado 6 de abril de 2016, en donde se trajo a la luz que existen unos nuevos pronósticos del precio de combustibles. Debido a esto, se solicitó a la AEE que evalúe el plan más económico que había sido estudiado tomando en consideración los nuevos pronósticos del precio de combustibles. La Comisión decidió otorgar hasta el 19 de abril de 2016 para que la AEE presente a la Comisión los resultados pertinentes.

El Comisionado Rivera comentó que es prudente que se realicen nuevas corridas con los pronósticos del precio de combustibles actualizados de manera que se obtenga información más certera.

El Presidente refirió al público a la Sección del PIR disponible en el portal de internet de la Comisión.

IX. Aprobación de la Enmienda al Reglamento Núm. 8653, Reglamento sobre la Contribución en Lugar de Impuestos

El Presidente refirió el tema al Comisionado Rivera, quien comenzó haciendo referencia a los cambios introducidos por la Ley 4-2016 a la Ley 57-2014 en relación al mecanismo de la Contribución en Lugar de Impuestos (“CELI”). La Comisión hizo una evaluación de las enmiendas que tendrán que ser incorporadas como resultado de estos cambios, por ejemplo, cambios en la definición del término “tope máximo”, así como el procedimiento para el desembolso que los municipios recibirán luego de tener un ahorro en exceso. En vista de esto, se publicó una propuesta de enmienda al Reglamento Núm. 8653, sobre la CELI, para que el mismo sea evaluado y aprobado por medio del proceso ordinario establecido por la Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme. La Comisión ha determinado un calendario de Vistas Públicas para que las partes interesadas y/o afectadas por este tema puedan participar en el proceso.

El Presidente, por su parte, comentó que este Reglamento es uno complejo y que se ha realizado un arduo trabajo para tener una propuesta de reglamento lista para ser emitida. De esta forma, la Comisión cumple con el mandato de ley que establece que la Comisión debe reglamentar el mecanismo de la CELI.

X. Resolución y Orden en referencia a la evaluación de la Propuesta de Reglamento de Medición Neta de la Autoridad de Energía Eléctrica, asunto CEPR-MI-2014-0001

El Presidente recordó que este es el primer caso con el que la Comisión comenzó a trabajar. Por su parte, el Comisionado Román comentó que la AEE presentó su propuesta de reglamento de Medición Neta, el cual fue evaluado por la Oficina de Planificación e Ingeniería de la Comisión. Como parte de la evaluación se encontraron ciertas deficiencias en relación a lo establecido como requisito en la Orden Enmendada del 20 de marzo de 2015. En conclusión, se le ordenó a la AEE a cumplir con los requisitos establecidos en dicha Orden en la fecha específica.

El Comisionado Rivera felicitó al Departamento de Planificación e Ingeniería. Entiende que esta evaluación ha tomado más tiempo del previsto, pero confía en que resultará un buen trabajo.

El Presidente comentó que la AEE está sujeta a ciertas multas en el caso de no cumplir con lo establecido por la Comisión, que resulta ser cónsono con los requisitos establecidos por la Ley 57-2014.

XI. Asuntos nuevos

El Comisionado Román comentó que se están evaluando ciertos reclamos de confidencialidad que han surgido como resultado del proceso de descubrimiento de prueba del PIR. En este caso, los interventores pueden tener acceso a los documentos confidenciales que ya han pasado por el escrutinio de la Comisión como parte de la evaluación en este proceso. Se le ordenó a la AEE a brindar esta información a los interventores. El Comisionado Rivera comentó que los interventores tienen derecho a revisar esta información confidencial, siempre y cuando hayan firmado un acuerdo de confidencialidad. Estos pueden revisar la información en las oficinas de la AEE, así como el expediente del caso del PIR que está disponible en la Comisión.

El Presidente, por su parte, comentó que la Comisión emitió una Resolución Aclaratoria a la luz de comentarios que se han recibidos por parte de las compañías de servicio eléctrico en cuanto a la declaración certificada de suficiencia de recursos financieros de estas. Adicional a esto, el Presidente comentó que los Contadores Públicos Autorizados (“CPA”) que deben certificar ciertos documentos pueden estar autorizados a ejercer su profesión en Puerto Rico o en cualquier jurisdicción de los Estados Unidos. El Comisionado Román entiende que esta aclaración es importante para agilizar los procesos. Por su parte, el Comisionado Rivera comentó que esto le imparte flexibilidad al proceso, pues no se está tratando de imponer una carga más onerosa a la compañía, sino que cumplan con las disposiciones del reglamento.

XII. Clausura

La reunión concluyó a las 11:45 a.m. Las próximas reuniones públicas para el mes de mayo se estarán notificando próximamente.